

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GUACHAPALA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución menciona que se reconoce y garantiza a las personas. “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”.

Que, El literal e) del art. 54 del COOTAD establece como funciones del GAD Municipal: “... Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación Nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, es necesario acelerar el proceso de legalización de bienes mostrencos, para así dar mayor seguridad jurídica a los poseedores de predios mostrencos ubicados en el cantón Guachapala, garantizando al mismo tiempo la tarea de planificación de la administración cantonal, sobretodo en cuanto al uso del suelo, en conformidad a lo dispuesto en el art. 82 de la Constitución; y,

Que, el GAD de Guachapala, en función de la disposición contante en el artículo 481 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, ha expedido la “**ORDENANZA TEMPORAL QUE REGULA LOS PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS DEL CANTÓN GUACHAPALA**” la misma que está vigente, desde que se la publicó en la página web municipal desde el 10 de septiembre de 2015

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren los artículos 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 57 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”,

Expide:

LA “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA TEMPORAL QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS DEL CANTÓN GUACHAPALA”.

ARTÍCULO UNICO.-

Cámbiese el artículo 20 por el siguiente:

ART. 20.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Con el fin de promover el asentamiento humano y el desarrollo socio-económico de Guachapala y de evitar el tráfico ilegal de predios, en la Resolución de adjudicación, el alcalde o alcaldesa dispondrá que el inmueble o inmuebles adjudicados no puedan ser transferidos durante el plazo de un año, contado desde la fecha de protocolización de la misma, salvo expresa autorización del Concejo del GAD Municipal.

La presente Ordenanza entrará en Vigencia a partir de su publicación en la Página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sexto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre

www.guachapala.gob.ec

Telefax: 2284196 - 2284205

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala”, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Ing. Raúl Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD-GUACHAPALA

Ab. Adriana Avila Pérez
SECRETARIA ENCARGADA DEL CONCEJO

RAZÓN: Ab. Adriana Avila Pérez. Secretaria Encargada del Concejo del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala”. **CERTIFICO:** Que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA TEMPORAL QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS DEL CANTÓN GUACHAPALA**”, fue conocida, discutida y aprobada en primero y segundo debate, en sus Sesiones: Extraordinarias de fecha 17 y 26 de mayo del 2016.

Ab. Adriana Avila Pérez
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO
DEL GAD - GUACHAPALA

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD-GUACHAPALA.- En Guachapala, a los 30 días del mes de mayo del 2016, a las 08H30 **VISTOS.-** De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, remito tres ejemplares de la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA TEMPORAL QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS DEL CANTÓN GUACHAPALA**”, al Señor Ing. Raúl Delgado Orellana Alcalde del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala”, para su sanción y promulgación.

Ab. Adriana Avila Pérez
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO
DEL GAD - GUACHAPALA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.- VISTOS.- A los 31 días del mes de mayo del 2016, de conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322, y 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”, habiendo observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO** favorablemente la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sexto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre

www.guachapala.gob.ec

Telefax: 2284196 - 2284205

presente Ordenanza y autorizo su publicación en la Página Web Institucional, sin perjuicio de que se la publique en la Gaceta Institucional y en el Registro Oficial.

Ing. Raúl Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD - GUACHAPALA

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD - GUACHAPALA.- En Guachapala, a los 31 días del mes de mayo del 2016, a las 09H15 proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Ing. Raúl Delgado Orellana, Alcalde del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala”.

Ab. Adriana Avila Pérez
**SECRETARIA (E) DEL CONCEJO
DEL GAD - GUACHAPALA**